

Panamá, 13 de diciembre de 2019
DGCP-DJ-232-2019

Señor
RICARDO GUZMÁN
Representante Legal
Grupo Index, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor:

Me refiero a su nota de fecha 20 de noviembre de 2019, a través de cual, realiza consulta a esta Dirección respecto a cuál es el término para presentar la Fianza de Cumplimiento una vez que se ha procedido con la adjudicación de un procedimiento de selección de contratista.

Frente a lo consultado, consideramos oportuno informarle que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, por lo cual, consideramos pertinente reproducir lo preceptuado en el artículo 114 de la referida normativa legal, que establece lo siguiente:

Artículo 114. Fianza de cumplimiento. Ejecutoriada la adjudicación, en la forma establecida en la presente Ley, de aquellos actos cuyo monto supere los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), **la entidad contratante requerirá al proponente la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato**, conforme a lo establecido en el pliego de cargos. (el resaltado es nuestro)

De lo expuesto, se aprecia que la normativa referente a la fianza de cumplimiento, dispone que ésta deberá ser requerida por las entidades licitantes una vez se encuentre ejecutoriada la adjudicación del acto público, es decir, luego que hayan transcurridos los dos (2) días hábiles de notificación que establece el artículo 145 Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, más los cinco (5) días hábiles que tienen todos los proponentes para presentar recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en caso que se consideren agraviados por la resolución que adjudica el acto público, el cual se desarrolla en el artículo 146 de la misma excerta legal.

DGCP-DJ-232-2019

En consecuencia, solo después de transcurrido el período previamente desarrollado (7 días hábiles), las entidades solicitarán al proponente adjudicado, la presentación de la fianza de cumplimiento, para dar inicio a la formalización del respectivo contrato.

Atentamente,


LICDA. MARLENE AGUILAR PINZÓN
DIRECTORA JURÍDICA

lv
2

